

PRORROGA DEL ARTICULO TRANSI-
TORIO DE LA RESOLUCIÓN 107
DEL COMITÉ DE REPRESENTANTES

ALADI/CR/Resolución 132
17 de diciembre de 1990

RESOLUCIÓN 132

El COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO Las Resoluciones 84 y 107 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO Que algunos países miembros aún no han incorporado a su legislación interna el arancel aduanero basado en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías,

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el artículo transitorio de la Resolución 107 del Comité de Representantes, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo séptimo, hasta el 30 de junio de 1991, la realización y registro de las negociaciones y la presentación de estadísticas de comercio exterior, podrán efectuarse identificando las mercaderías con los códigos de la Nomenclatura establecida por la Resolución 45 del Comité (NALADI-NCCA).”

SEGUNDO.- Encomendar a la Secretaría, que presente a los países miembros los anteproyectos de adecuación de los acuerdos concertados al amparo del Tratado de Montevideo 1980 a la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías antes del 31 de mayo de 1991.

TERCERO.- A partir del 1° de julio de 1991 y hasta el 31 de diciembre de 1991, los países que no hubieren adoptado el Sistema Armonizado en sus aranceles nacionales, podrán continuar utilizando exclusivamente para la realización de sus negociaciones y para la presentación de las estadísticas de comercio exterior, la NALADI basada en NCCA.
